



00147-5

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 026 -2010-ANA

Lima, 18 ENE. 2010

### VISTO:

El Expediente Administrativo N° 316-2008, tramitado ante la ex-Administración Técnica del Distrito de Riego Jequetepeque e ingresado con Hoja de Envío N° 61912, organizado por Margarita Saldaña Zelada, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua con fines agrarios; y,

### CONSIDERANDO:

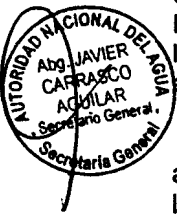
Que, conforme establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 122-2005-MA-ATDR-J, de fecha 03.02.05 de la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Jequetepeque, asigna al Bloque de Riego María Magdalena N° 18, Código PJET-1201-B18 de la Comisión de Regantes Limoncarro perteneciente a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, un volumen de agua superficial aleatorio de hasta 13.6566 Millones de Metros Cúbicos (MMC);

Que, la recurrente solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, del predio con Código Catastral N° 10001, en razón de haber acreditado la titularidad y la de su cónyuge, Bernardo Luís Altamirano Terán, mediante Certificado de Inscripción Registral, expedido por el Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural (PETT) del Ministerio de Agricultura, del predio denominado Limoncarro, con Unidad Catastral No. 10001, de una superficie de 0,61 has, ubicado en el Distrito de San José, provincia de Pacasmayo, con Partida Registral N° 04008417 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° V- Oficina San Pedro de Lloc de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, según se aprecia de los antecedentes, la recurrente es de estado civil casada; tal como consta en el Certificado de Inscripción Registral, indicado en el párrafo precedente, sin embargo no participa su cónyuge en el procedimiento. Al respecto, se debe considerar que según el artículo 292° del Código Civil, la sociedad conyugal se tiene por bien representada con la participación de cualquiera de los cónyuges, a lo que habría que precisar que la licencia de uso de agua no faculta para realizar actos de disposición sobre bienes conyugales; razón por la cual se considera que se puede otorgar la licencia, únicamente a favor de la recurrente, sin que ello signifique desconocimiento de los derechos que corresponden al cónyuge, toda vez que el derecho de agua es diferente al derecho de propiedad;

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley, cuenta con opinión favorable de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, conformidad de la ex-Administración Técnica del Distrito de Riego Jequetepeque, según Informe Técnico N° 59-2008-GRLL-GA-ATDRJ y de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos-DARH que, con Informe Técnico N° 0042-2009-ANA-DARH/WRR, recomienda otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de la recurrente;





Que, el procedimiento se inició durante la vigencia del Decreto Supremo N° 078-2006-AG, por lo que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de dicha Ley se rigen por la normativa vigente a esa fecha hasta su conclusión; correspondiendo a esta Autoridad resolver la solicitud sub-materia; y,

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, así como de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, proveniente del río Jequetepeque, a favor de Margarita Saldaña Zelada para el predio con Código Catastral N° 10001, ubicado en el Bloque de Riego María Magdalena, con código PJET-1201-B18, en el ámbito de la Comisión de Regantes Limoncarro de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, de acuerdo con el siguiente detalle:

Usuario	DNI	Lugar donde se usa el agua otorgada			Volumen máximo anual de agua otorgada en el bloque (m <sup>3</sup> )
		Nombre del Predio	Código Catastral	Superficie bajo riego (ha)	
SALDANA ZELADA Margarita	19194187	Limoncarro	10001	0.6100	8 830.00

**ARTÍCULO 2°.-** Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo la licencia otorgada materia de esta resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** Encargar a la Administración Local de Agua Jequetepeque su notificación a Margarita Saldaña Zelada y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Regulado de Jequetepeque.

**ARTÍCULO 4°.-** Publíquese en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua de la ANA, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,



**FRANCISCO PALOMINO GARCIA**  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua